

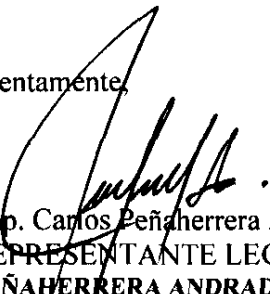
Puerto Ayora, 27 de Diciembre de 2012

Señores
Superintendencia de Compañías
Presente.-

De mi consideración

Peñaherrera Andrade Carlos María con cédula de ciudadanía número 0500849609 en mi calidad de representante legal de la Compañía PEÑAHERRERA ANDRADE TOURS AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA con expediente número 93279 y RUC 1791843193001, otorgo la presente carta de autorización a PEÑAHERRERA ANDRADE FREDY ALENY con cédula de ciudadanía número 0500992433, para que realice la actualización de datos y solicite la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) para la presentación de la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema dispuesto.

Atentamente,


Cap. Carlos Peñaherrera A.
REPRESENTANTE LEGAL
PEÑAHERRERA ANDRADE TOURS
AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA

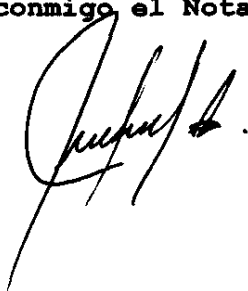
El Abogado MARCO MONTALVO ESPINEL
Notario del Cantón Santa Cruz en uso
de la atribución 5 del art. 18 de la Ley
Notarial DAFE de que la fotocopia del
presente documento es igual al original
que se exhibe y devuelve al interesado.

Santa Cruz 27 de 12 del 20 12


Ab. Marco Montalvo Espinel
NOTARIO PÚBLICO



En Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, República del Ecuador, a veintisiete de diciembre del año dos mil doce, ante mí ABOGADO MARCO MONTALVO ESPINEL, Notario de Santa Cruz, comparece el señor CARLOS MARIA PEÑAHERRERA ANDRADE, C.C. 0500849609, con el objeto de reconocer sus firmas que han estampado en el presente documento, al efecto, exhibida su firma y rubrica manifiesta el compareciente que es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Firmando para constancia conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Maria Peñaherrera Andrade', with a stylized flourish at the end.

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Quito, 03 de Enero de 2012.

Entre el DR. JAIME ORTEGA, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad No.- 010062491-5 por una parte, quien en adelante se denominará el ARRENDADOR; y la Empresa PEÑAHERRERA ANDRADE TOURS AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA., con RUC#: 1791843193001, que en adelante se denominará el ARRENDATARIO, y cuyo representante legal es el Capitán Carlos María Peñaherrera Andrade, portador de la cédula de identidad No.- 050084960-9; ambas partes legalmente capaces, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen en renovar el contrato de arrendamiento de un local comercial, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se especifican:

PRIMERA.- El Dr. Jaime Ortega, en calidad de ARRENDADOR da y entrega en arrendamiento a la empresa PEÑAHERRERA ANDRADE TOURS AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA., el local de su propiedad ubicado en el Edificio Grecia II, que se encuentra en las calles Reina Victoria N.-656 y Veintimilla de esta ciudad de Quito, cuya extensión es de 68 metros cuadrados, compuesta de: local #3 propiamente dicho, alfombrado, divisiones interiores, oficina gerencial alfombrada, una bodega, caja fuerte empotrada, medio baño y dos líneas telefónicas; además cuenta con los servicios básicos como son agua y luz; dicho local será destinado para servicios turísticos, de uso del ARRENDATARIO y el ARRENDADOR lo entrega en perfecto estado de conservación.

SEGUNDA.- El canon de arrendamiento es el mismo del año anterior: QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (500,00 USD) mensuales NETOS, que el ARRENDATARIO se obliga a pagar dentro de LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DE CADA MES. Quedando a cargo del ARRENDATARIO, impuestos y condominio.

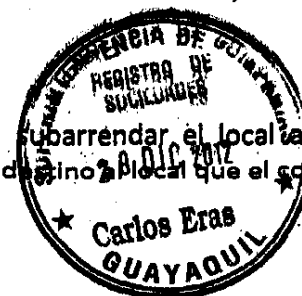
El ARRENDATARIO renuncia expresamente, a cualquier reclamo que pudiera tener, en caso de exceso en el cobro del canon de arriendo, puesto que el mismo ha sido fijado y aceptado libremente por las dos partes.

TERCERA.- El plazo de duración de este contrato es de DOS AÑO contado a partir de la presente fecha, pudiendo prorrogarse por un tiempo mayor por la voluntad expresa de los otorgantes. Si el ARRENDATARIO no cancela dos mensualidades consecutivas; es motivo suficiente para anular el presente contrato.

CUARTA.- El pago de consumo de energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico y de condominio son de cuenta del ARRENDATARIO.

La cuota de condominio está sujeta a revisión comunitaria; en caso de incremento, ésta correrá por cuenta del ARRENDATARIO.

QUINTA.- El ARRENDATARIO queda expresamente prohibido a subarrendar el local arrendado, o traspasar sus derechos. Así como tampoco podrá darle otro uso o destino al local que el convenido.



De igual manera, queda expresamente prohibido realizar cualquier tipo de cambios o modificaciones en la estructura, o en la parte arquitectónica del inmueble, materia de este contrato.

Toda mejora autorizada (que no afecte la estructura o la arquitectura del local), queda en beneficio del ARRENDADOR, sin restricción alguna.

SEXTA.- El ARRENDATARIO declara que el inmueble, materia del arrendamiento, lo recibe a su entera satisfacción, con todas las instalaciones y servicios, obligándose a restituirlo, llegado que fuera el caso; en las mismas condiciones, salvo el deterioro causado por el transcurso del tiempo y el uso normal.

SÉPTIMA.- Para cubrir cualquier eventualidad, en caso que existiese, el ARRENDATARIO dio al ARRENDADOR dos meses de garantía MIL DÓLARES AMERICANOS (1.000,00 USD), valor que le será devuelto al momento de entregar el inmueble, materia de este contrato, a completa satisfacción del ARRENDADOR.

OCTAVA.- En caso de juicio por las consecuencias que se deriven del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario; renuncian domicilio, fuero y vecindad y fijan para cualquier notificación el local arrendado.

Las dos partes aceptan y se ratifican en el contenido total de las cláusulas que preceden y para constancia firman en unidad de acto, y por triplicado

Para constancia y aprobación de lo expuesto, firman el presente contrato por triplicado el Dr. Jaime Ortega como ARRENDADOR y el Capitán Carlos María Peñaherrera como representante legal de la empresa PEÑAHERRERA ANDRADE TOURS AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA., la cual ha sido referida como ARRENDATARIO, en la ciudad de Quito a los tres días del mes de enero del 2012.

DR. JAIME ORTEGA E.
ARRENDADOR

CAP. CARLOS MARÍA PEÑAHERRERA
Representante Legal de la
Empresa Peñaherrera Andrade Tours
Agencia de Viajes Cia. Ltda.
ARRENDATARIO

RAZON: En esta fecha se recibió el presente contrato de arrendamiento con el N° 3887, queda en sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato de Quito, a... 24 ABR 2012

SECRETARIO

